



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00647-00.

Atendiendo el requerimiento proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, **se dispone** librar comunicación con destino al citado Ente Jurisdiccional, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, indicando que la figura preventiva solicitada mediante oficio N° 0246 de 21 de febrero de 2019, no surtió efectos legales, en tanto que para ese entonces el asunto había sido terminado por desistimiento tácito.

Sin embargo, al haberse despojado de piso jurídico esa última decisión, en sede amparo, y en razón de que se recibió el soporte N° 2548 de 1° de noviembre de 2019, proveniente de la citada Agencia Judicial, se expidió el proveído adiado a 15 de noviembre consecutivo, por cuyo conducto se estableció que el gravamen de remanentes arroja resultados positivos, es decir que se aceptó tal limitación, y, por ende, se halla en vigor la afectación, según sus alcances, en torno al presente juicio.

Asimismo, se resalta que el aludido CENTRO DE SERVICIOS jamás comunicó esa determinación; omisión que se remedia con el enteramiento que se remitirá en virtud de la actual providencia.

Por último, **se requiere** al extremo activo de la litis, con miras a que acredite la radicación del documento contentivo de la cautela que cobró nuevamente vigencia (oficio 5528 de 13 de diciembre de 2019), para lo cual se lo había exhortado con antelación mediante el num. 5° de la decisión de 6 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE
ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04fa613be547f196d964573bd636f3fa67dd4903b6cd032d8fb29871d855c6
76**

Documento generado en 27/01/2021 03:04:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**